

## NUMERO 247.

**CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud del joven Don Gerardo Julio Warnholtz, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana, por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y ser hijo de Don Gerardo Carlos Warnholtz, naturalizado mexicano conforme á la Constitución.

México, Junio 12 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 149.—Junio 23 de 1897.

## NUMERO 248.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta.

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Edward Woolf Abrams, apoderado del "Sindicato Mexican Financial de Londres," para el establecimiento de un Vapor-Correo entre Acapulco y Santa Cruz, tocando los puertos intermedios.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—Rúbrica.  
—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—Rúbrica.

ca.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.—Rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897.  
—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 152.—Junio 26 de 1897.

## NUMERO 249.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la autorización que concede al Eje-

cutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Mayo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Manuel Algara, Concesionario del Ferrocarril de Teziutlán á Perote, rescindiendo el Contrato relativo fecha 19 de Mayo de 1896.

“Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato de fecha 19 de Mayo de 1896, por el cual se autorizó la construcción de un ferrocarril de Teziutlán á Perote.

“Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al C. Manuel Algara el depósito de cuatro mil pesos que en Títulos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 46 de dicho Contrato.

“México, Junio ocho de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena*.—*M. Algara*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 8 de 1897.  
Francisco Z. Mena.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 154.—Junio 29 de 1897.

#### NUMERO 250.

##### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 3 de Febrero último por el C. Manuel Sanciprián, de un terreno baldío sito en la Municipalidad de Salvatierra, del Estado de Guanajuato, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, porque el interesado no comprobó en el plazo de quince días que se le señaló por esa Agencia, que el perito C. Alfonso Uribe y Alegría fuese ingeniero titulado; con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Manuel Sanciprián en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde es-

ta fecha, no podrá el ciudadano citado, volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897.  
—*Ernández Leal.*—Rúbrica.—Al agente de terrenos en el Estado de Guanajuato.

Es copia. México, Junio 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Janio 8 de 1897.

#### NUMERO 251.

##### Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 20 de Marzo de 1896 por la Sra María Margarita Mouret, de unos lotes de terrenos baldíos, sitios en Jurisdicción de Zamora del Estado de Michoacán y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, porque la interesada dejó pasar los plazos legales sin proponer al perito que debía medir los referidos terrenos, ni ministrar las estampillas y honorarios correspondientes, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Mar-

zo de 1894 y 62 de su Reglamento se declara la deserción de la citada Sra. María Margarita Mouret en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá la interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G.—Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Junio 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 150.—Junio 24 de 1897.

---

### NUMERO 252.

#### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 13 de Marzo de 1895 por el C. Manuel Noriega, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la Villa de Casas, del Estado de Tamaulipas, aparece que no pudieron continuar los trámites de dicho denuncia, porque el perito no presentó dentro del plazo

que se le señaló, las diligencias de deslinde y mensura del referido terreno.

En tal virtud, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del C. Manuel Noriega en el denuncia de que se trata, siendo de advertir, que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Manuel María Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia, México, Junio 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Junio 26 de 1897.

---

### NUMERO 253.

#### DENUNCIO DE TERRENO.

Al margen, un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 5 de Septiembre de 1896 por los seño-

res J. M. Correa, Antonio Téllez y Jesús L. Gaitán, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Zinapécuaro, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito en el plazo que se le fijó, los planos é informes periciales, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Sres. J. M. Correa, Antonio Téllez y Jesús L. Gaitán, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrán los interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G.—Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Junio 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.—Número 152.—Junio 26 de 1897

## NUMERO 254.

### DENUNCIO DE TERRENO.

Al margen, un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 23 de Junio de 1896, por el C. Cleofas Ruiz de Chávez, de un terreno baldío llamado “Cuto,” sito en jurisdicción de Morelia, de ese Estado, y apareciendo que el perito no presentó el plano é informe pericial dentro del plazo que se le fijó, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Cleofas Ruiz de Chávez, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que estando ya medido y deslindado el terreno en cuestión, este tiene el carácter de nacional conforme al art. 5º de la misma ley, y como tal procederá á vd. á registrarlo en el libro respectivo.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G.—Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—27

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 152.—Junio 26 de 1897.

---

NUMERO 255.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia á los Ciudadanos Licenciados Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones y José Yves Limantour, Secretario de Ha-

cienda, para que puedan aceptar la condecoración de "Grande Oficial de la Orden de Leopoldo," que les ha concedido respectivamente, S. M. el Rey de los Belgas.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Brihiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Junio 9 de 1897.

## NUMERO 256.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Alberto K. Owen, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de Topolobampo, pase por Bocoýúa, Concepción ó Guerrero, llegue á la Ciudad de Chihuahua y termine en Presidio del Norte.

*“Trinidad García, diputado presidente.—Carlos So-*

*di, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Carlos Quaglia, senador secretario.”*

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1897.  
*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 142.—Junio 15 de 1897.

## NUMERO 257.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único.—Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Sr. Victor Bode, apoderado del Sr. Maximiliano Doremberg, para el establecimiento de una línea de navegación en los Ríos Grijalva, Chi-lapa, del Estado de Tabasco y en el de Tulijá del Estado de Chiapas.

“*Trini ad García*, diputado presidente.—Rúbrica.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—Rúbrica.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Francisco de P. Sgura*, senador secretario.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1897.  
—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 153 — Junio 28 de 1897

## NUMERO 258.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los CC. Lics. Rosendo Pineda y Joaquín D. Casasús, para la construcción de unas líneas ferroviarias en el Estado de Yucatán.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.